



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Miércoles, 5 de junio
Depósito Legal: Z. núm.

Núm. 128

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

R A B L E S
Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Imm
BOLETIN
tumbre.

caldes y Secretarios reciban este un ejemplar en el sitio de cos-
recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.595

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo para la adquisición de ocho uniformes para porteros

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir ocho uniformes de verano con destino a los porteros de las viviendas de funcionarios del paseo de María Agustín.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 29 de mayo de 1963.—El Presidente, Antonio Zubiri

Núm. 2.597

Tribunal que actúa en la convocatoria para la prueba de aptitud para el ascenso a Jefe de Negociado de los Oficiales administrativos de la plantilla, a extinguir, anterior al vigente Reglamento de Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Este Tribunal, conforme a lo dispuesto en la base VII de la convocatoria para la prueba de aptitud para el ascenso a Jefes de Negociado de

los Oficiales administrativos de la plantilla, a extinguir, anterior al vigente Reglamento de Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 13 de octubre de 1962, número 233, ha acordado fijar la fecha del 23 de septiembre próximo, a las nueve horas y treinta minutos, para dar comienzo a la prueba de aptitud objeto de la convocatoria.

Con anterioridad se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, como señala la base IX de la convocatoria antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1963.—El Presidente, Antonio Zubiri

SECCION QUINTA

Núm. 2.593

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 22 de mayo de 1963, por la presente se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Guardallaves, más las que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas por la Corporación, con arreglo a las bases

y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Guardallaves de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el jornal diario de pesetas 34 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 120 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta

convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de treinta días, también hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín", a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de Excmo. Ayuntamiento; el Jefe del Servicio de quien dependa la plaza, en este caso el señor Ingeniero de la Dirección de Vialidad y Aguas, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El Jefe de la Sección de Gobernación, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario general.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio (Parte teórica)

a) Conocimientos generales.—Lectura y escritura al dictado.—Redacción de un parte relacionado con el servicio.

b) Matemáticas.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.—Sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio

Legislación.—Conocimiento de aquellos artículos de las Ordenanzas municipales que les afectan por el Servicio de Aguas.

Tercer ejercicio

(Parte práctica, oral)

A) Responder a las distintas preguntas que determine el Tribunal sobre los supuestos que a continuación se detallan;

Diferenciación de los diversos sistemas de llaves-compuerta, calidad en general de los materiales que en ellos se emplean y diámetros más corrientes.—Características de ellas y forma en que debe operarse para su manejo. Primeras y elementales medidas de precaución que deben adoptarse en caso de avería.—Observaciones y normas que deben tenerse en cuenta antes de proceder al manejo o maniobra de las compuertas según su importancia.—Enumeración de los peligros que pueden presentarse o producirse por omitir parcial o totalmente aquellas normas.—Procedimientos prácticos empleados para averiguar someramente fugas de agua en ramales de bocas de riego o en tomas. Herramientas de uso continuo en este Servicio y para el de funcionamiento de los diversos sistemas de bocas de riego instalados.

B) Realización práctica, sobre el terreno, de los supuestos anteriormente detallados.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya alcanzado la máxima puntuación.

Décimoprimer. El opositor propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de su propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Décimosegunda. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1963.—
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.580

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 11 de mayo de 1963 (referencias: 1.963-2663. F-1210, control número 3007) me dice lo que sigue:

Con esta fecha a don Francisco Delgado de Yarza (Avenida de Marina Moreno, 10, Zaragoza), digo lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por Francisco Delgado Yarza en solicitud de autorización para construir obras de defensa en una finca de su propiedad, en la margen derecha del río

Ebro, en término municipal de El Burgo (Zaragoza), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Delgado Yarza para realizar obras de defensa en una finca de su propiedad, en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en julio de 1960, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero, por un presupuesto de ejecución material de 627.582 59 pesetas, en el que deberán introducirse las siguientes modificaciones:

a) Aguas arriba del espigón "A" deberá construirse otro espigón "O" al otro lado del barranco, de forma que quede éste entre ambas defensas. La dirección del espigón "A" se modificará de forma que dé de cara a las avenidas medias, pues sin que llegue a tener inclinación hacia aguas abajo para evitar el efecto trampolín, siendo la solución óptima la octogonal a la margen.

Se recomienda asimismo la construcción de defensas marginales e incluso encachado de solera en la desembocadura del barranco.

b) El último espigón "H" deberá ser reducido de longitud de forma que las líneas de corriente pasen sensiblemente tangentes al vértice que ha dejado el portillo en la margen derecha aguas abajo del citado espigón, cuya cabeza de martillo deberá asimismo, ser también orientada a tal fin.

c) El penúltimo espigón "O" deberá ser reducido y modificado en la proporción precisa para que las líneas de corriente definan una curva continua uniforme.

d) Como la distancia entre ambos espigones es considerable, al reducir la longitud de los mismos, aumenta el peligro de socavación de la margen, por lo que deberá construirse otro espigón "G-1" entre el "G" y el "H" además de las defensas marginales proyectadas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacer uso de estas obras, en tanto no sean aprobadas en el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el perio-

do de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Poder Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe, (ilegible).

Núm. 2.570

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscriptos marítimos del trozo de esta capital, nacidos en las fechas y poblaciones que al frente de cada uno de ellos se expresa, y que por haber sido incluidos en el reemplazo de 1944 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme disponen los arts. 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de Ma-

Ministerio de la Armada y del Ejército de Tierra e Instrucción de Organización de Estado Mayor de la Armada número 621, de 30 de noviembre de 1959.

Núm. 150 bis. Antonio Lacosta Lavilla, hijo de Vicente y Carmen, nacido en Zaragoza el 28 de marzo.

Barcelona, 29 de mayo de 1963.—El C. de N., 2.º Comandante Militar de Marina, José Noval.

Núm. 2.578

Delegación Provincial de la Vivienda

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de expropiación del polígono "Miraflores" de Zaragoza.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, un proyecto de expropiación del polígono "Miraflores", sito en el término municipal de Zaragoza, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza (calle Mayor, 40), a las horas de oficina.

Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente

Propietarios:

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del act al propietario:
 - a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio, cargas.
 - b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio, cargas.

b) Último recibo de contribución.
c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiese o no testado:

1. Existiendo testamento, escritura de participación de bienes, si la hubiere; testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del impuesto de derechos reales

II. No existiendo testamento: Liquidación del impuesto de derechos reales, declaración de herederos "ab intestato".

3. Fincas no inscritas en el Registro:

- a) Certificación registral negativa.
- b) Certificación del Catastro.
- c) Último recibo de la contribución.
- d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del impuesto de derechos reales.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para poder percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructo; si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

- a) Contrato de arrendamiento.
- b) Último recibo de renta.
- c) Último recibo de la contribución industrial.

Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Director general-gerente: Firmado, Pedro Bidagor Lasarte.

"Hay un sello en tinta lila que dice: Ministerio de la Vivienda, Urbanización."

Núm. 2.532

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Iraizoz Oyarzun, como Director y Apoderado de "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión y centro de transformación tipo imtemperie, llamado número 2, en Sádaba, desarrollándose la línea en término municipal de Sádaba (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre L. E. Sádaba-Castiliscar y centro de transformación tipo imtemperie número 2 de Sádaba, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: L. E. Sádaba-Castiliscar.

Final de línea: Centro de transformación tipo imtemperie número 2 de Sádaba.

Tensión: 10-13'2 kilowatios.
Capacidad transporte: 100 kilowatios a perios.
Longitud: 0'555 kilómetros.
Número de circuitos: 1

Conductores

Número: 3.

Material: Aluminio acero.

Sección: 4948 milímetros cuadrados.

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 9 y 11 metros.

Separación media: 80 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado "línea eléctrica a 10-13'2 kilowatios y centro de transformación número 2 de intermedia en Sádaba", suscrito en Pamplona en fecha abril de 1961 por el Ingeniero industrial D. Javier Berasaluce, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 81.023'41 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.795'95 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Regla-

mento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de

los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 22 de mayo de 1963.—
El Ingeniero Jefe A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 2.571

CALATAYUD

Concurso para adquisición de carbón

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 del actual, y acogiéndose a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca concurso para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de la Casa Consistorial y dependencias municipales.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días, a partir del siguiente al en que aparezca el presente publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hará en pliego cerrado, en cuya cubierta se escribirá "proposición para tomar parte en el concurso de adquisición de carbón para calefacción", conforme al modelo que se inserta al final.

La entrega de pliegos se hará en la Oficialía Mayor de esta Secretaría, durante las horas de nueve a trece de los días laborables expresados; al mismo deberá acompañarse una o varias cajas, precintadas por el proponente, en las que se contengan muestras de los carbones que se ofrezcan.

A la proposición se acompañará igualmente recibo acreditativo de haber efectuado en forma reglamentaria depósito de la cantidad de pesetas

1.800, importe de la fianza provisional. La garantía definitiva será de 3.600 pesetas.

El plazo de entrega del carbón será durante los meses de junio, julio y agosto del año actual.

La cantidad total a adquirir es la de treinta y siete mil kilogramos, que podrá ampliarse en un 20 por 100 si la consignación presupuestaria, después de efectuada la adjudicación, lo permitiese. La entrega se efectuará en los lugares en que se determine por la Oficina Técnica municipal.

La apertura de pliegos y cajas de muestra se efectuará en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil a aquel en que expire el plazo para su presentación, en acto público que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue. Terminado el acto, sin hacer adjudicación, se pasará a la Oficina Técnica para su dictamen y a la Comisión de Hacienda, que emitirá el suyo; y, una vez verificado este trámite, el Ayuntamiento Pleno resolverá el concurso, declarándolo adjudicado al que, de modo discrecional, considere es más conveniente, o rechazará las proposiciones.

Los documentos de que consta el expediente y el pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en esta Corporación durante el expresado plazo, pudiendo en el de ocho días presentar reclamaciones contra éste, conforme determina el artículo 24 de dicho Reglamento de Contratación.

Calatayud, 29 de mayo de 1963.—
El Secretario, general, José A. Martín Fernández.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Calatayud para la adquisición de carbón para calefacción, que acepta en todas sus partes, ofrece los siguientes carbones, en las cantidades que se determinan, dentro de los límites de este concurso, y entrega en los plazos establecidos:

Muestra número, clase, tipo, procedencia mina: Precio por tonelada, pesetas ...
... céntimos.

Muestra número, clase, tipo, procedencia mina:

Precio por tonelada, pesetas ...
... céntimos.

Al mismo tiempo declara, bajo juramento, que no se encuentra comprendido en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades que establecen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que se encuentra inscripto en la licencia fiscal del impuesto industrial como productor o almacenista de carbones.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 2.588

CALATAYUD

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 30 de abril último, aprobó un proyecto de préstamo ofrecido por varios vecinos por un importe total de 750.000 pesetas, en las condiciones siguientes: Interés, cuatro y medio por ciento, pagaderos por semestres vencidos; plazo de amortización, diez años a partir del segundo en que se contrate el préstamo, mediante consignación específica en el presupuesto ordinario de cada año; garantía, arbitrios fiscal y no fiscal sobre solares.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que se admitirán en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 29 de mayo de 1963.—
El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

Núm. 2.572

CINCO OLIVAS

No habiéndose presentado reclamación alguna al pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta del arriendo de los pastos de "Valcíruela y Velilla", propiedad de este Ayuntamiento, y cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 110, de 14 del actual, se anuncia por el presente dicha subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Esta subasta se llevará a cabo a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al en que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El plazo para presentar proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio y terminará a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos.

El tipo de licitación será de pesetas 200.000 anuales.

La duración de estos aprovechamientos será de cinco años, o sea desde su adjudicación hasta el 30 de mayo de 1968.

La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación, o sea 6.000 pesetas, y la definitiva en el 6 por 100 del valor del remate.

Las restantes condiciones para la subasta quedan especificadas en el pliego de condiciones a que antes se hace referencia.

Cinco Olivas, 29 de mayo de 1963.—
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de los montes "Valciruela y Velilla", de la propiedad del Ayuntamiento de Cinco Olivas, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas anuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y quinta condición del pliego, acompaño declaración en la que afirmo, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación. Asimismo incluyo documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de pesetas 6.000.

(Fecha, y firma del interesado).

Núm. 2.562

FIGUERUELAS

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de la Diputación, quedan expuestos al público, por los plazos y a los efectos legales oportunos, dicho acuerdo con el proyecto técnico de su razón y el expediente para la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados con dichas obras y sus cuotas respectivas.

Figueruelas, 30 de mayo de 1963.—
El Alcalde, Pedro Oliveros.

Núm. 2.592

ILLUECA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, el expediente instruido para la adopción del escudo heráldico de este Municipio, para que presida los actos oficiales y sea usado en el sello que se estampe en todos los documentos oficiales del Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen por los que se consideren interesados, o reclamaciones, en su caso.

Illueca, 31 de mayo de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.539

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público, con sus anexos, por el plazo de quince días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario aprobado por el Pleno municipal para la ejecución de las obras de captación de las aguas subterráneas del río Grío y las de conducción y distribu-

ción de las mismas al sector de ampliación urbana de esta villa, sito al Norte de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en donde están enclavadas las viviendas de renta limitada subvencionadas recientemente construidas y las que se hallan en construcción.

Se advierte que durante el expresado plazo los interesados a que se refiere el artículo 683 de la Ley, y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del 696 de la misma, podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, al objeto de que sean elevadas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

La Almunia de Doña Godina, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.569

ZUERA

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza relativa a las obras de construcción de una escuela en el barrio del Portazgo, de esta villa, por el contratista don Eduardo Agudo Casanueva, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Zuera, 30 de mayo de 1963.—El Alcalde, J. Aurenanz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.584

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de lo acordado

en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 5 de 1963, a instancia de don Norberto García Gutiérrez, representado por el Procurador don Vicente Arandá, contra doña Isabel Borrás Salaber y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que a continuación se describen:

1. Casa destinada a almacén y fábrica en "Monte de Torrero", con una superficie edificada de 470 metros cuadrados y 2.330 metros también cuadrados de solar, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 1.572, folio 27, finca 20.605. Unidas al inmueble, y para la explotación de la industria del mismo o incorporados a aquél, están las máquinas que se describen detalladamente, así como la descripción completa del inmueble, en la escritura unida a los autos, que se halla de manifiesto en Secretaría. Valorada en 1.500.000 pesetas.

2. Campo de cultivo sito en "Monte de Torrero", frente a la almenara de San Antonio, de 2 hectáreas 5 áreas 85 centiáreas, 55 decímetros, inscrito al tomo 1.297, libro 433 de la Sección 2.ª, folio 59, finca 15.112, inscripción 16 del propio Registro inmobiliario. Se aclara que, según el Registro, la superficie es de 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Valorado en pesetas 290.000.

3. Campo sito en "Monte de Torrero", situado también, como el anterior, frente a la almenara de San Antonio, de 1 hectárea 90 áreas 70 centiáreas, según Registro, aunque en realidad tiene 3 hectáreas 55 áreas 6 decímetros. Inscrito al tomo 1.297, libro 433 de la Sección 2.ª, folio 50, finca 15.111, inscripción 16. Valorado en 320.000 pesetas.

Total, 2.110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la

misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran o sean inferiores al tipo de subasta, que es el importe total de la valoración dada a las fincas, y pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.585

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 69 de 1963, instado por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y con poder de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra D. Enrique Jurado Ramírez, vecino de Labarca de la Florida (Jerez de la Frontera), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzga-

do, para el día 18 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión "Barreiros", matrícula HU-11.693. Valorado en 150.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Miguel Español Laplana.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.589

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE EPILA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos sus partícipes para que asistan a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar, en su domicilio social, el día 16 de junio próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria, o el día 23 del mismo mes y a la misma hora en segunda.

El orden del día para la sesión se halla expuesto en el tablón de anuncios del Sindicato de Riegos.

Epila, 28 de mayo de 1963. — El Presidente, Manuel Latre del Solar.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Adm. istración, y de ésta se solicitarán las suscripciones